IP-004-2022

(20 de abril de 2022)

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín, está interesado en recibir ofertas para contratar el objeto que se describe más adelante.

La presente invitación se realiza en virtud del procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan el trámite para la adquisición de bienes y servicios por valor inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Públicas.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Antecedente legal

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará en estricto cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que habla de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado por el Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con el párrafo anterior, en lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II. Sin embargo, como mecanismo de publicidad se procederá a la publicación de la presente invitación en el SECOP II.

1.2. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proceso.

1.3. Interpretación y aceptación de las condiciones del proceso de selección.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye

evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Todos los documentos de esta invitación pública se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad; en consecuencia, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta

La invitación pública podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual se agruparán aquellas de naturaleza común.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto del contrato de la presente convocatoria pública no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o actos motivados y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación pública, así como de los documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación pública, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido de la invitación pública los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el aviso de invitación pública.
7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido en el proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los anexos contenidos en este documento.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, invitación publica, avisos y adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.
14. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
15. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
16. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web de Colombia Compra Eficiente Sistema SECOP II www.colombiacompra.gov.co. la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.
17. Los proponentes podrán presentar su propuesta, identificando de manera clara que están interesados en ejecutar el proyecto, objeto del presente proceso.

1.4. OBJETO A CONTRATAR: Realizar avalúos en el marco de los programas y proyectos que tiene a cargo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO: Los avalúos a realizarse en el marco del contrato, son:

- Avalúos comerciales a las viviendas usadas de reposición que están en proceso de adquisición por parte de los hogares postulantes al Subsidio Municipal de Vivienda, con sus mejoras constructivas y anexidades.
- Avalúos homogéneos, los cuales son realizados en caso de requerirse, en lotes donde existían mejoras o inmuebles que fueron objeto de evacuaciones definitivas decretadas u ordenadas por parte de la autoridad competente, y que a la fecha ya se encuentran demolidas, destruidas, colapsadas o selladas, por las causas particulares que dieron origen a la evacuación definitiva.
- Avalúos Corporativos: Se entiende por Avalúo Comercial Corporativo aquel que – en aplicación de lo previsto por la ley 1682– realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados. El Avalúo Comercial Corporativo debe ser respaldado por el representante legal del gremio o lonja de propiedad raíz, por el presidente o coordinador del comité técnico y por el perito avaluador, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos para el ejercicio de la profesión de avaluador conforme se establece en la Ley 1673 o en las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. Por lo tanto, cada Avalúo Comercial Corporativo debe venir firmado por al menos tres personas incluyendo al profesional avaluador a fin de garantizar las disposiciones del artículo 11 del Decreto 1420 de 1998.Para los solos efectos de este Contrato, los avalúos desarrollados por el IGAC serán considerados como Avalúos Comerciales Corporativos.
- Cualquier otro tipo de avalúo que sea requerido dentro del marco de los programas y proyectos que tiene a cargo el Isvimed.

Además de lo anterior toda la normativa valuatoria deberá adecuarse a lo dispuesto en las normas vigentes sobre avalúos, en particular a la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008, y demás normas que regulan la materia, la complementan y la reglamentan.

Los informes de avalúos además de ajustarse a la normativa vigente también deben detallar los aspectos técnicos necesarios como descripciones generales y particulares, metodología empleada, cálculos estadísticos, registros fotográficos, planos de ubicación, entre otros.

1.5. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar será prestación de servicios.

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se requiere realizar avalúos en el marco de los programas y proyectos que tiene a cargo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, producto que se encuentra en el clasificador de bienes y servicios bajo el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131802	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**8013** Servicios inmobiliarios	**801318** Servicios de administración inmobiliaria	**80131802** Servicios de avalúo de inmuebles

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

Ítem	Tipo de Avalúos	Proyectos	CANTIDAD
1.	Avalúos viviendas usadas de reposición	Convenio 465, Mejoramiento Integral de Barrios: 22 avalúos.	76
		Convenio 4600072984, Conexión Vial Norte: 17 avalúos.	
		Convenio Metrocable Picacho: 7 avalúos.	
		Población de desastre: 30 Avalúos	
2.	Avalúos Homogéneos	Población desastre Arrendamiento temporal	10
3.	Avalúo Corporativo	Convenio Metrocable Picacho-Avalúo Sena	1

Los servicios objeto del presente proceso, deberán ser realizados en las viviendas usadas o lotes que se determinen por parte de la entidad y deberán ser entregados en su producto final, debidamente radicados en la sede principal del Instituto o en el lugar indicado por el supervisor, sin que ello genere un costo adicional para la entidad, salvo que el supervisor del contrato emita una instrucción diferente.

Así mismo, quien preste el servicio requerido por Isvimed, deberá certificar que cuenta con un personal mínimo así:

- Contar con mínimo dos (2) profesionales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y que individualmente cuenten con una experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al del objeto de la invitación.

 Los profesionales deberán acreditar tal condición aportando los siguientes documentos: 1. Tarjeta Profesional 2. Certificación de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) 3. Certificaciones de experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al objeto de la invitación pública.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 44.039.896)** IVA incluido.

Por lo anterior, los oferentes interesados en presentar su propuesta para participar en el presente proceso de selección deberán ceñirse a estos valores y su cotización no podrá superar dicho monto, so pena de rechazo de la misma.

El Valor total de la propuesta deberá incluir el IVA, demás impuestos, gravámenes y costos a que haya lugar.

1.7.1. APROPIACION PRESUPUESTAL

El Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín pagará las obligaciones derivadas del presente proceso de selección con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTADO
396 del 8 de abril de 2022	91	RB Avalúos - ASPOB	$ 15.825.305
	163	Avalúos - AVSH	$ 3.853.825
	116	RB MCP CN112 Ejecución	$ 7.977.997
	120	RB EDU CV 465 Ejecución	$ 9.241.562
	103	RS SS/CVN 72984 Ejecución	$ 7.141.207
Total			**$ 44.039.896**

II. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2. Generalidades

1. **Lugar de Difusión:** La información del proceso será fijada en la página Web www.colombiacompra.gov.co – Secop II.

2. **Presentación de Oferta**: La oferta y sus respectivos soportes se recibirán únicamente por la plataforma Secop II, así mismo, cualquier tipo de observación, petición o aclaración.

 La respuesta a las observaciones que se presenten dentro del proceso se publicarán en el ítem establecido por la plataforma Secop II en la fecha y hora establecida en el cronograma.

3. **Indisponibilidad de Plataforma:** En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacionisvimed1@isvimed.gov.co.

 Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

4. **Adendas**: Las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

5. **Cronograma:** El proceso se adelantará conforme al cronograma anexo a esta invitación, el cual hará parte integral con el cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso en Secop II.

6. **Presentación de la Oferta a través de Secop II:** Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el **Anexo 1 Carta de Presentación**. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley o por el proponente cuando sea persona natural.

 La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español. El valor de la oferta deberá presentarse en moneda colombiana.

 La propuesta deberá contener los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y la propuesta económica, señalados en la Invitación Pública.
 La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

7. **Propuesta económica en Secop II con anexo:** En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo.

8. **Convocatoria limitada a Mipyme:** El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

 En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

 La solicitud debe ser diligenciada en el anexo N**°8 MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

2.1 REQUISITOS HABILITANTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EVALUACIÓN.

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIÓN
JURÍDICO	Carta de presentación de la Oferta	Diligenciar y firmar el formato establecido. Diligenciar y firmar Formato (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá firmarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)
	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar certificado de Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha del cierre
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente singular, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)
	Certificado de Responsabilidad Fiscal del proponente y representante legal, para	Será consultado por Isvimed

	obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloria.gov.co	
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren)
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Será consultado por Isvimed
	Registro Único Tributario (RUT)	Documento legible del proponente, singular o cada uno de los integrantes si el proponente es Unión temporal o consorcio
	Fotocopia cédula Representante Legal	Documento legible
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por Isvimed
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/	Será consultado por Isvimed
	Certificado cumplimiento normatividad ESAL	Aportar documento si hay lugar a ello.
TÉCNICO	Documento de Propuesta Técnica	Diligenciar Anexo Técnico suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá suscribirse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren).
	Certificados de Experiencia del proponente	Diligenciar Anexo Certificado de experiencia suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá suscribirse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren). Así mismo, la experiencia se acreditará presentando de dos (2) a cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto

		esté relacionado con el presente proceso de selección y cada uno deberá certificar un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.
	Contar con mínimo dos (2) profesionales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y que individualmente cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares a la ejecución del objeto de la invitación.	Los profesionales deberán acreditar tal condición aportando los siguientes documentos: 1. Tarjeta Profesional 2. Certificación de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) 3. Certificaciones de experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al objeto de la invitación pública.
	Acreditación de capacidad financiera	El proponente deberá adjuntar certificación en la que indique el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros. Para ello, dicha certificación deberá ser firmada por el Revisor Fiscal o contador aportando cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.
ECONÓMICO	Documento de Propuesta Económica	Diligenciar el Anexo propuesta económica suscrito por el Representante Legal. (Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá suscribirse por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren).

2.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente debe aportar certificado de existencia y representación legal, el cual debe tener vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta, además, tener incluido en su objeto social, las actividades que comprenda: *Realización de avalúos.*

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de cualquier tipo de asociación debe ser por lo menos igual a la duración total del contrato, más un año más.

Naturales o Jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, que cumplan con:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse para la suscripción del contrato.

El Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín también revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

La capacidad jurídica de las personas naturales se verificará acreditando cédula de ciudadanía, declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. La entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, fiscales y/o disciplinarios.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

b. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido en el amparo de estabilidad de las obras según la minuta del contrato, y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de ISVIMED.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de ISVIMED. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

d. El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del treinta por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos

los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además, se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de Isvimed, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que los integrantes dejan constancia expresa y clara de su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal.
b) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Isvimed.
c) Si el proponente es una Unión Temporal sus integrantes indicarán el porcentaje de participación, los términos y la extensión de su participación en la propuesta, para la eventual ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Isvimed La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
d) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato.

e) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
f) Acreditar que la vigencia del Consorcio o de la Unión Temporal, será igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
g) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

No podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, ISVIMED solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.

Será causal de NO HÁBIL, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

2.3 REQUISTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 que señala que *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación*", así como lo indicado en el artículo 1° del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

•ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Es igual al Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo.

Para garantizar lo anterior, se solicita que el índice de liquidez debe ser igual o superior a uno (1)

LIQ. = AC/PC ≥ 1

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a uno (1) de acuerdo a la fórmula anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, se calculará la LIQ de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula. Se tomará la LIQ de cada integrante del consorcio o unión temporal, y se multiplicará por el porcentaje de participación, el resultado de cada uno de ellos se sumará y el resultado final, debe cumplir con el indicador establecido en los términos de referencia.

•ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos (deudas).
Para garantizar lo anterior, se solicita que el índice de endeudamiento debe ser igual o menor a cero coma siete (0,7).

$$NE = PT / AT \leq 0,7$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberán acreditar un índice de endeudamiento menor o igual a cero coma siete (0,7), de acuerdo con la formula anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula. Se tomará el NE de cada integrante del consorcio o unión temporal, y se multiplicará por el porcentaje de participación, el resultado de cada uno de ellos se sumará y el resultado final, debe cumplir con el indicador establecido en los pliegos de condiciones.

•RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para garantizar lo anterior, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses, mayor o igual a uno coma cinco (1,5), calculado así:

RCI= UO/GI ≥ 1,5

Donde,
RCI =razón de cobertura de intereses
UO=Utilidad operacional
GI =Gastos de intereses

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberán acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno coma cinco (1,5), de acuerdo con la formula anterior.
En caso de consorcio o unión temporal, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula. Se tomará el RCI de cada integrante del consorcio o unión temporal, y se multiplicará por el porcentaje de participación, el resultado de cada uno de ellos se sumará y el resultado final, debe cumplir con el indicador establecido en los pliegos de condiciones.

•CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

•RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La rentabilidad sobre el patrimonio permite evaluar la capacidad de una empresa para generar valor a sus propietarios, esta nos da una idea del crecimiento de la empresa. En este caso, el proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a cero considerándose este adecuada para garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la utilidad operacional dividida por el patrimonio deberá ser igual o superior a cero coma cinco (0,5).

RP= UO/P ≥ 0,5

Donde,

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = Utilidad operacional
P = Patrimonio

•RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La rentabilidad sobre el activo total permite evaluar la capacidad de una empresa para generar ganancias, esta nos da una idea sobre la eficiencia de la empresa. En este caso, el proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre el activo mayor o igual a cero considerándose este adecuada para garantizar la pluralidad de oferentes.
Conforme a lo anterior, la utilidad operacional dividida por el activo total; la cual deberá ser igual o superior a cero coma cinco (0,5).

RA= UO/AT ≥ 0,5

Donde,

RA = Rentabilidad del activo
UO = Utilidad operacional
AT = Activo total

EXPERIENCIA MÍNIMA (CUMPLE – NO CUMPLE)

La experiencia se acreditará presentando de dos (2) a cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección y cada uno deberá certificar un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

La(s) certificación(es) presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit)
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año)
g) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
h) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. ISVIMED se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: ISVIMED se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la entidad emisora. Nota 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas. Además de las certificaciones de experiencia

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

2.3 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (CUMPLE - NO CUMPLE)

Desde la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.

No se aceptan ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

NOTA 1: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los estudios previos que son documentos integrantes del contrato y la invitación pública.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación publica y sus adendas, por lo tanto, la exigencia de las firmas en todos los documentos esenciales de la propuesta dentro del proceso de contratación trata de la expresión inequívoca, expresa y exigible para que la administración pueda validar con la firma autógrafa en Original, la presentación de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

La carta de presentación (Anexo N° 1) se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto, es indispensable la presentación del mismo, además de incluir los números de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Los oferentes presentarán precios unitarios para cada uno de los ítems, de acuerdo con las cantidades estimadas que aparecen en el formulario de la propuesta. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se refieren al pago del servicio debidamente terminados, de acuerdo con las especificaciones, detalles y métodos establecidos en la invitación.

En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, ISVIMED requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el

valor de lo ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. En caso de ser favorecida la propuesta el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

En la propuesta se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá tal como aparece en la portada de esta Invitación Publica, de conformidad con el Anexo N° 1 de la Invitación Pública.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
La oferta que prepare el oferente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que intercambien el oferente y el ISVIMED, deberán redactarse en idioma español.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

2.5 Impuestos, Tasa y contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato. Impuesto de Industria y Comercio correspondiente. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100 por ciento al igual que el impuesto de Avisos y Tableros. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Para este aplicarían las siguientes:

1. Estampilla Pro Cultura (Sujeto al Monto): *Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín serán agentes de retención de la Estampilla Pro Cultura,* ***por lo cual descontarán el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA****.*

2. Tasa Pro Deporte: *Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín, serán agentes de retención de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN,* ***en uno punto tres por ciento (1.3%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entra la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.***

3. Retefuente
4. Reteica
5. Reteiva

2.6 PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

No se admiten propuestas parciales, alternativas o condicionales, es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y en las condiciones requeridas.

2.7 PROPONENTES ELEGIBLES

Este proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía estará abierto a todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación.

Cada proponente presentará solo una oferta, ya sea como persona natural o como persona jurídica. El proponente que presente o participe en más de una oferta será rechazado.

Se advierte que, si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento precontractual, la proponente renuncia a continuar participando en la contratación, y su oferta no será tenida en cuenta a partir del momento en que se advierta por parte de ISVIMED, la ocurrencia de dicho evento.

III. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta para el primer lugar, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos.

a) Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. La oferta de menor precio será determinada por el menor valor propuesto. Si cumple, se le aceptará la oferta y ejecutará el contrato con dicho oferente. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
b) En esta etapa, de ser necesario, se requerirá a los proponentes por parte del comité evaluador designado para ello, para que, dentro del término otorgado para ello, aclare la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el art. 5 parágrafo 1 de La ley 1150 de 2007. Este requerimiento se realizará mediante comunicación publicada en el Secop II.

NOTA: Es obligación del proponente verificar correctamente los valores ofertados dado que la oferta económica no es subsanable ni modificable, por lo cual deberá plasmar con exactitud los valores tanto totales como unitarios, para así evitar errores aritméticos que puedan llevar al rechazo de la propuesta al momento de la entidad evaluar y determinar el menor valor como se especifica en los literales a y b superiores.

3.2. CORRECCIÓN ARTÍMÉTICA

Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de oferta económica.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la invitación pública. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta la oferta será rechazada.

Para el caso de la aplicación de las correcciones aritméticas solo se tendrá un Margen de tolerancia del 0,01%, Si la entidad al momento de realizar las correcciones aritméticas en la oferta económica estas superan el margen de tolerancia o el presupuesto oficial de proceso, se rechazará la propuesta.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los oferentes.

IV. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar la verificación jurídica, técnica y oferta económica que se hubieren solicitado en la presente invitación, de la propuesta que haya ofertado el menor precio, de cumplir con los criterios establecidos tendrá la calidad de “ADMISIBLE”.

ISVIMED efectuará la evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma. ISVIMED podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

4.1. ACLARACIONES Y SUBSANABILIDAD

ISVIMED podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, según lo determina el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, los proponentes con sus aclaraciones no podrán modificar ni mejorar su propuesta so pena de incurrir en causal de rechazo legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo establecido en la comunicación.

Conforme al Cronograma del Proceso, los proponentes a los que se les haya requerido por la falta de documentos y requisitos habilitantes dispondrán, **ÚNICAMENTE**, del término establecido en el cronograma para subsanar la ausencia de requisitos que les

sea requerida, so pena de que su propuesta sea rechazada en forma definitiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

ISVIMED evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo de acuerdo con la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4.2. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma de esta invitación pública, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

En este periodo los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación, analizando los criterios que deberán ser posteriormente validados por la entidad.
El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el estado según la Ley 80 de 1993.

4.3. ADJUDICACIÓN

Una vez surtida la etapa de evaluación de las propuestas y dirimidos los posibles desempates, causales de rechazo y/o declaratoria de desierta se procederá a la adjudicación del proceso de contratación, mediante acto administrativo.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, expresa que en los procesos de mínima cuantía “la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.”

Así mismo, el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Por lo tanto, ISVIMED, adjudicará mediante la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta de manera conjunta con la propuesta seleccionada en el SECOP II, con lo cual se entenderá informado al contratista de la aceptación de su oferta.

Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co

4.4. NOTIFICACIÓN DE ACTOS

Para efectos de notificación de los actos que se surtan en el presente proceso de selección se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

4.5. RECHAZO DE LAS OFERTAS:

a. Que el proponente se halle incurso en alguna (s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente.
b. Falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.
c. Cuando la oferta económica contenida en el ANEXO 3 incluido IVA, supere el valor del presupuesto oficial incluido IVA.
d. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que el ISVIMED solicite con la finalidad de justificar el valor de la oferta presentada.
e. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las mismas.
f. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona. Esto hará que se eliminen todas las ofertas presentadas.
g. La presentación de ofertas de dos (2) personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
h. Cuando se modifican las condiciones técnicas del bien o servicio exigido.
i. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados y/o contradictorios, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
k. Cuando luego de efectuado el requerimiento de la entidad, no se presenten los documentos o aclaraciones en el plazo establecido por el ISVIMED o cuando las aclaraciones o documentos presentados no satisfagan las exigencias de la invitación.
l. Cuando el proponente modifique en el ANEXO 3 (Oferta económica) las especificaciones y condiciones técnicas del bien o servicio exigido.
m. Cuando el proponente en el ANEXO 3 (Oferta económica) presente propuestas alternativas, modifique las especificaciones y condiciones técnicas, presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA ENTIDAD, oferten bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en la invitación y en los estudios previos.
n. Cuando el ANEXO 3 (Oferta económica) no se encuentre suscrito por el proponente, representante legal o su apoderado.
o. Cuando el valor total corregido de la oferta económica, supere el presupuesto oficial.
p. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma del Secop II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública

proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena de rechazo de las mismas.

q. Por las demás causales que contemple la Ley.

4.6. EMPATE: De existir empate entre dos (2) o más ofertas respecto del valor del precio ofertado, el mismo se dirimirá de la siguiente manera, de acuerdo con lo señalado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y conforme lo estipulado en el 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación legal, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario. (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta

victimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Proponente plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
3- Preferir la propuesta presentada por el	Certificación del Ministerio del Trabajo, en el cual se corrobore	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se

oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) <u>Proponente Plural:</u> Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía. Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen	<u>Persona natural:</u> Se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) <u>Personas Jurídicas:</u> Participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de

mayoritariamente.	Proponente Plural: Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros. Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	acreditación)
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración**.** Persona Jurídica integrante: Certificado de existencia y representación legal o o con los documentos estatutarios respectivos, y documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración**.** En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representanción expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación. Micro o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representanción expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente	Pagos a proveedores:	De no concurrir los criterios de

	que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del proponente junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información. <u>Proponente plural:</u> Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11-	Preferir las empresas	Certificado de existencia y	De no concurrir los criterios de

reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: El método aleatorio consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los proponentes empatados, y que para los efectos del sorteo se identificarán con los números publicados de acuerdo con el orden de presentación de oferta en la plataforma		

SECOP II:

A. Se insertarán en un sobre de manila, el número de papeletas de características iguales de acuerdo con el número de proponentes empatados, una papeleta con el término “PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD” y la otra, o las demás con el término “SEGUNDO ORDEN” y así sucesivamente de acuerdo al número de proponentes empatados.

B. En otro sobre se insertarán papeletas, cada una con un número de acuerdo al número de proponentes (1, 2,…n), a fin de establecer el orden ascendente en que el designado de la oficina de control interno sacará la papeleta de cada uno de los proponentes que se encuentran empatados, en concordancia con lo enunciado en el literal anterior.

C. Para efectos de determinar el orden de elegibilidad, las papeletas estarán identificadas así: papeleta “PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD”, Papeleta “SEGUNDO ORDEN” y así sucesivamente.

NOTA 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la

presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

4.7. DECLARACIÓN DE DESIERTA.

La invitación pública se declarará desierta por las siguientes causas:

1. Si ninguno de los oferentes cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública.
2. Si no se presenta ninguna oferta al momento del cierre del proceso.

4.8. ANEXOS.

Hacen parte integral de la presente invitación:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. El Certificado de Disponibilidad.

Las adendas, aclaraciones y respuestas que se emitan durante el transcurso del proceso de selección.

V. CONDICIONES CONTRACTUALES

PLAZO: Siete (7) meses y veintinueve (29) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Parágrafo 1: El plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, por necesidad del servicio o por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo que se hará constar por escrito antes de su terminación; así mismo podrá suspenderse mediante acta por las mismas causas.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará una vez se hayan recibido y aprobado por parte del Supervisor del contrato, los productos entregables (avalúos y anexos), previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, soportada con el informe presentado por el contratista. El ISVIMED únicamente pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados, una vez hayan sido aprobados y certificados por la supervisión y/o la interventoría del contrato.

Las cantidades de avalúos a realizar son aproximadas y por lo tanto podrían variar durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de la Entidad y los proyectos que involucra su desarrollo.

Parágrafo 1: Documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El lugar de ejecución es en el municipio de Medellín.

No obstante lo anterior, se indica que, las viviendas de Interés Prioritario objeto de avalúo, pueden estar ubicadas en el área urbana o rural del municipio de Medellín, de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá e incluso pueden encontrarse en los demás municipios del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal 1053 de 2020; casos en los cuales se contará con aportes adicionales de los hogares beneficiarios que permitan cubrir los costos del procedimiento.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía.

SUPERVISOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la subdirectora Jurídica o quien el director delegue.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el numeral 2.2.1. de los Estudios Previos, las cuales son:

1. Realizar los avalúos comerciales a las viviendas usadas que están en proceso de compra o adquisición por parte de los hogares postulantes al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Usada que asigna el ISVIMED, con sujeción a lo dispuesto en las normas vigentes sobre Avalúos, la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008, el Decreto municipal 1053 de 2020 y demás normas que regulan la materia, la complementan, la reglamentan y modifiquen.
2. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Realizar los Avalúos comerciales de vivienda usada de reposición y los avalúos homogéneos que eventualmente se soliciten, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el ISVIMED, para la población del programa de arrendamiento temporal desastre y reasentamiento de la población impactada por obra pública.
4. Realizar las visitas técnicas necesarias que se requieran para la elaboración del avalúo, teniendo en cuenta las características del lote de terreno, las construcciones existentes, las condiciones actuales del mercado y del entorno.
5. Disponer del personal idóneo y suficiente para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá estar debidamente certificado e inscrito en una Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) para expedir el Registro Abierto de Avaluadores- RAA en la categoría requerida según el encargo valuatorio.
6. Resolver las solicitudes que realice el ISVIMED para las modificaciones del avalúo comercial corporativo, por cambio de información en el GT, como áreas, transitorios, pisos duros, entre otros, en un término no mayor a 3 días hábiles después de realizado el requerimiento.
7. Exponer el avalúo comercial al ISVIMED haciendo especial énfasis en la metodología valuatoria empleada y los factores para adoptar el valor a la luz de la

Resolución IGAC 620 de 2008, Resolución IGAC 898 de 2014 y reglas para compensación de servidumbre aérea.

8. Entregar el correspondiente informe técnico en formato de peritaje dando cumplimiento al Decreto 1420 de 1998 en materia de contenido del Informe y siguiendo las Normas Técnicas Sectoriales del ICONTEC aplicables con toda la información técnica y documentación establecidos por escrito y en archivo digital, en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles que empezarán a contar a partir de la recepción de la información necesaria para elaborar el avalúo.

9. Realizar una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, gravámenes, servidumbres y otras limitaciones al dominio que puedan existir sobre el bien. Esto sin perjuicio del estudio de los títulos como responsabilidad del ISVIMED.

10. Atender y realizar las correcciones de forma a que hubiere lugar en el producto presentado y entregado al ISVIMED, por solicitud del CONTRATANTE, en caso tal de presentarse alguna inconsistencia o diferencia en la información detallada en el avalúo frente a la información solicitada previamente. Dichas correcciones deberán ser atendidas en un término no mayor a 3 días hábiles después de realizado el requerimiento.

11. Presentar el avalúo final del predio indicado en el objeto contractual, el cual deberá contener la siguiente información: mejoras constructivas, mejoras vegetales, indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente (si a ello hay lugar), reglamentación, metodología utilizada y las razones para adoptarla, los resultados arrojados del estudio comparativo de mercado en valores unitarios, clasificación de datos, con su respectivo tratamiento estadístico, las consideraciones que se tuvieron en cuenta para determinar el valor, las fotografías respectivas y observaciones a las que hubiere lugar.

12. Resolver las solicitudes que realice ISVIMED para la revisión de los avalúos comerciales y enviar al IGAC el(los) expediente(s) para trámite de impugnación, dentro de los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013 o la norma que la derogue, modifique o sustituya.

13. Disponer del personal idóneo y suficiente para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el cual debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

14. Presentar al ISVIMED el respectivo informe de los avalúos comerciales por escrito, debidamente radicado en la entidad y en archivo digital que contenga memorias detalladas de cálculo de métodos utilizados para determinar el valor de los inmuebles al igual que las imágenes del lugar, en los plazos establecidos en el contrato.

15. Resolver las solicitudes técnicas que realice el ISVIMED con respecto al informe de avalúo, sean ellas aclaraciones, solicitudes de respuesta a observaciones o participación en mesas o comités donde el Contratante considere procedente la intervención del Contratista, siempre que dichas solicitudes tengan como objeto la información, aclaración o respuesta sobre elementos formales y técnicos de los avalúos realizados por el Contratista dentro del presente contrato ante el Instituto o en mesas, comisiones, comités donde el Instituto deba dar información de dichos avalúos. Dichas correcciones deberán ser atendidas en un término no mayor a 3 días hábiles después de realizado el requerimiento.

16. Realizar los informes de valor final de cada uno de los inmuebles que se requieran.

17. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
18. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerido por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar.
19. Asistir al ISVIMED y/o al Municipio de Medellín y/o a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y/o Empresa de desarrollo Urbano- EDU, frente a cualquier reclamación, petición, acción y/o demanda presentada por cualquier interesado en vía gubernativa y/o jurisdiccional, relacionada con el objeto contratado y las actividades comprendidas en su alcance.
20. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponden en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
21. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
22. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
23. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. La supervisión de este contrato será ejercida por la subdirectora Jurídica del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED- o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.
2. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.
3. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
6. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
7. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
9. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.

10. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
11. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
12. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
14. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
15. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
16. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: 1. Contrato de seguro contenido en una Póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Tomador: Contratista.
Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del

CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual

no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.

g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

CLÁUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

COMPENSACIÓN: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TERMINACIÓN: El Contrato termina por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El

Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

ANEXOS: Son anexos y hacen parte integral del contrato:

Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
5. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.
6. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.

DOMICILIO: Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

At

RENÉ HOYOS HOYOS
Director
ISVIMED

Revisó	Dalia Hernández Jiménez	Revisó	Mary Isabel Yepes Cano
	Profesional Especializada		Subdirectora Jurídica
Proyectó YUR	Yessica Vallejo Ramírez		Viviana Astrid Posada Arango
	Contratista		Subdirectora Administrativa y Financiera

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente cronograma hace parte integral con el cronograma del pliego electrónico del proceso. Este podrá ser modificado por adenda que será publicada en el lugar de difusión establecido en la plataforma Secop II.

	PROCEDIMIENTO	FECHA Y HORA	NORMA
1.	**Publicación de Invitación Pública y de los estudios y documentos previos**	20 de abril de 2022.	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
2.	**Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación**	Hasta el día 21 de abril de 2022 hasta las 5:30 PM	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
3.	**Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme**	Hasta el día 21 de abril de 2022 hasta las 5:30 PM	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
4.	**Plazo para responder observaciones a la invitación Pública.**	22 de abril de 2022.	Fecha definida por la entidad
5.	**Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado**	22 de abril de 2022.	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
6.	**Plazo para expedir adendas**	Hasta un día hábil antes del cierre.	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
7.	**Plazo para la presentación de las ofertas y Cierre del proceso selectivo**	Hasta el día 26 de abril de 2022 hasta la 1:30 PM	Fecha definida por la entidad
8.	**Apertura de ofertas**		Fecha definida por la entidad
9.	**Verificación de requisitos y evaluación**	Desde el 26 de abril de 2022 desde la 1:30 PM hasta el 28 de abril de 2022.	Fecha definida por la entidad
10.	**Publicación del informe de evaluación**	El 29 de abril de 2022	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
11.	**Traslado del informe de evaluación (Un día hábil, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)**	Hasta el 02 de mayo de 2022 hasta las 5:30 PM. Se corre traslado a los proponentes por el término de un (1) día hábil para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
12.	**Respuesta a las observaciones al informe de evaluación**	El 03 de Mayo de 2022.	Fecha definida por la entidad
13.	**Aceptación de la oferta (o declaratoria de desierto)**	El 05 de Mayo de 2022.	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(Utilice membrete propio)

Señores:
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín – Antioquia

REF: Invitación Pública No. ___-___ cuyo objeto es: _____.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con la invitación pública, presento la siguiente propuesta, y en caso que sea aceptada por EL ISVIMED, me comprometo a firmar el contrato correspondiente, y declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad diferentes de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso, y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a la propuesta presentada.

2. Que he estudiado la Invitación Pública y demás documentos, así como las demás condiciones e información necesaria para la presentación de la propuesta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

3. Que me comprometo con el ISVIMED, en caso de resultar mi propuesta aceptada, a entregar el bien y/o servicio objeto del presente proceso de selección de acuerdo a la presente propuesta, la cual se encuentra conforme a lo establecido en la invitación pública.

4. Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que haya podido incurrir en la elaboración de mí propuesta, no me exime de la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en la invitación pública, y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza que se genere de esta omisión.

5. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones del bien que me obligo a suministrar e instalar, y asumo la responsabilidad que se deriva de la presentación de propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato. En particular declaramos bajo mí responsabilidad, que los bienes a suministrar con destino al ISVIMED, en el caso de resultar mi propuesta aceptada, cumplen con todas y cada una de las exigencias de la invitación pública, sus Anexos y adendas emitidas.

6. Que entiendo que el valor del contrato, conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones

directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por la venta de los bienes.

7. Que he revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en mi propuesta, y obrando de conformidad, aseguro que la misma corresponde a la realidad.

8. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos, plazos y condiciones previstos en la invitación pública.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos, así como los demás documentos requeridos.

10. Que, a solicitud del ISVIMED, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

11. Que me comprometo a entregar los bienes o prestar los servicios en el plazo establecido en la invitación pública y en el contrato.

12. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación, no se han obtenido de la celebración de Ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

 En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros integrantes efectúan esta declaración.

13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en la invitación pública, así como las adendas y aclaraciones emitidas por ISVIMED.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____ FAX: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____

ANEXO 2
ANEXO TÉCNICO

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	TIPO DE AVALÚOS	PROYECTOS	CANTIDAD
1.	Avalúos viviendas usadas de reposición	Convenio 465, Mejoramiento Integral de Barrios: 22 avalúos.	76
		Convenio 4600072984, Conexión Vial Norte: 17 avalúos.	
		Convenio Metrocable Picacho: 7 avalúos.	
		Población de desastre: 30 Avalúos	
2.	Avalúos Homogéneos	Población desastre Arrendamiento temporal	10
3.	Avalúo Corporativo	Convenio Metrocable Picacho-Avalúo Sena	1

La prestación del servicio será en la ciudad de Medellín. No obstante lo anterior, se indica que, las viviendas de Interés Prioritario objeto de avalúo, pueden estar ubicadas en el área urbana o rural del municipio de Medellín, de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá e incluso pueden encontrarse en los demás municipios del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal 1053 de 2020; casos en los cuales se contará con aportes adicionales de los hogares beneficiarios que permitan cubrir los costos del procedimiento.

Así mismo, quien preste el servicio requerido por Isvimed, deberá certificar que cuenta con un personal mínimo así:

- Contar con mínimo dos (2) profesionales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y que individualmente cuenten con una experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al del objeto de la invitación.

 Los profesionales deberán acreditar tal condición aportando los siguientes documentos: 1. Tarjeta Profesional 2. Certificación de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) 3. Certificaciones de experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al objeto de la invitación pública.

Con la suscripción del presente anexo, acepto y me comprometo a cumplir y garantizar durante la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas contenidas en este documento y en el estudio previo.

Nombre Proponente:
Firma:
C.C - Telefono:

ANEXO 3.
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	TIPO DE AVALÚOS	PROYECTOS	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1.	Avalúos viviendas usadas de reposición	Convenio 465, Mejoramiento Integral de Barrios: 22 avalúos.	76				
		Convenio 4600072984, Conexión Vial Norte: 17 avalúos.					
		Convenio Metrocable Picacho: 7 avalúos.					
		Población de desastre: 30 Avalúos					
2.	Avalúos Homogéneos	Población desastre Arrendamiento temporal	10				
3.	Avalúo Corporativo	Convenio Metrocable Picacho-Avalúo Sena	1				

Valor oferta: _____ ($_____) sin IVA.

Valor IVA: _____ (%_____)

Valor total oferta: _____ ($_____) incluido IVA.

1. El oferente debe ofertar todos los bienes y servicios relacionados.
2. Los servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2.3 del Estudio Previo y el ANEXO 2. (ANEXO TÉCNICO) de la invitación pública.

3. **El valor total de la oferta económica incluido IVA no puede ser superior al valor del PRESUPUESTO OFICIAL Incluido IVA.**
4. El oferente no puede eliminar, adicionar y/o modificar el ítem propuesto, al igual que las cantidades requeridas.
5. El valor a evaluar será el total del valor ofertado antes de IVA.

Nombre Proponente:
Firma:
C.C.

ANEXO 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Medellín

El suscrito declara:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1o del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO N° 5
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDLLÍN - ISVIMED
Medellín

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes.

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, durante los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso.

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá acreditar su condición de beneficiario de dicha exoneración según los presupuestos legales del artículo 114-1 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016).

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**PERSONA NATURAL**		**PERSONA JURÍDICA**	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Atentamente,
NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES
(Utilice papel con membrete propio)

Ciudad y fecha_____

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
ISVIMED
Ciudad.

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-XXX-202X

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, con NIT. _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento (incluido los representantes legales, los socios y/o accionistas) SI___ NO___ ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, inscritas en el RUP, dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre del presente proceso.

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE SANCIÓN	FECHA DE IMPOSICIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL, NIT/CEDULA DEL SANCIONADO

Cordialmente,

Nombre Representante Legal del proponente: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

Nota 1: En el caso de formas asociativas este documento deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o los representantes legales de las sociedades que las integran.

ANEXO N° 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-XXX-202X
(Utilice papel con membrete propio)

(Nombre del representante legal,) identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de "[nombre del Proponente]", manifiesto en mi nombre y en nombre de "[nombre del Proponente]" que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del ISVIMED, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los () días día del mes de () de _____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO N° 8

MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

[Fecha]

Señores
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDLLÍN – ISVIMED
Medellín.

REFERENCIA: Proceso No. XXXXXXXX

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para que la convocatoria de Mínima Cuantía _____de 20_cuyo objeto es "_____",sea limitada a mipymes de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación de y demás normas.

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en el Territorio nacional con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato. Se debe acreditar el domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. (Este párrafo aplica en caso de que se haya optado por hacer limitación territorial de acuerdo al Decreto 1082 de 2015).
2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.

Asimismo, el suscrito Contador Público_____, con tarjeta profesional (véase anexo). _____ certifico que la empresa _____, se encuentra clasificada como Mipyme, de conformidad con la Ley.

Proponente:_____ Nit: _____
Correo electrónico:_____Teléfono: _____Dirección:_____
_____Nombre Representante legal del Proponente: _____

Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
Nombre Revisor fiscal o Contador:

_____ Firma del Revisor fiscal o Contador: _____

Nota: Anexar al presente documento el certificado de existencia y representación legal, tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia. Este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).